

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DOSCIENTOS VEINTE, DOS MIL DOCE,
CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑAS A LAS DIESESiete
HORAS DEL DÍA VEINTI TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN
EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD CAÑAS.**

REGIDORES PROPIETARIOS

Xinia Luisa Guevara Contreras
Thais Elena Ocampo Campos
Adolfo Cascante Rodríguez
Nelson David Delgado Cabezas

REGIDORES SUPLENTES

Roger Alvarado Ruíz
Alicia Bolívar Ruiz

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Carlos Humberto Corella Madrigal

Freddy Gerardo López Molina
Juan Roger Gómez Medina
Jeiner Quesada Torrentes

SÍNDICOS SUPLENTES

Leda Patricia Molina López
Eneida Murillo López
Ana Isabel Miranda Miranda
María Dominga Gutiérrez Hernández

SINDICOS Y REGIDORES AUSENTES

Roy Zúñiga Rodríguez
Yajaira Herrera Alvarado
Stephanie Suárez Ulate
Eliécer Delgado Salguera
Gerardo Alvarado Arce

ALCALDE MUNICIPAL

Lizanías Zúñiga López

VICEALCALDESA MUNICIPAL

Karol Ruíz Rodríguez

SECRETARIA DEL CONCEJO

Verónica Bravo Salas

Una vez comprobado el quórum se inicia la sesión con la siguiente agenda:

Punto único

- Proyecto de Ley "***Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de Cañas***", expediente N°18.338

Presidenta la Regidora Xinia Guevara Contreras

Buenas tardes Señores Regidores, Propietarios y Suplentes, compañeros Síndicos Propietarios y Suplentes, Señor Alcalde Lizanías Zúñiga López, Señora Vicealcaldesa Doña Karol Ruiz, Señora Secretaria, buenas tardes al ser las 5:15 p.m. del día 23 de noviembre vamos a dar inicio a la sesión numero 220-2012, vamos a comprobar el quórum está ausente el Regidor Roy Zúñiga Rodríguez y también su Suplente, pero tenemos quórum suficiente para continuar con la sesión extraordinaria, como único punto es la ley de entidades lucrativas y no lucrativas del cantón de Cañas, ese acuerdo ya se había tomado en la sesión extraordinaria numero 218-2012 , hubo un error en la confección, no fue error, más bien fue devuelto por la Asamblea Legislativa, la comisión que estudia este proyecto dice que se tuvo que haber hecho la justificación correspondiente que no se hizo, entonces primero que nada, vamos a proceder a derogar el acuerdo que tomamos en la sesión extraordinaria 218.2012, celebrada el día catorce de noviembre del dos mil doce, en el inciso tres que dice se acuerda coger el acuerdo técnico emitido por la alcaldía y la dirección tributaria para lo que corresponda el expediente el 18138, ley de licencia de entidades lucrativa y no lucrativas del Cantón de Cañas, que se notifica al desarrollo local y participativa de la Asamblea Legislativa para lo que corresponda, entonces vamos a derogar el acuerdo los compañeros Regidores que estén de acuerdo en derogar, muy bien se deroga el acuerdo numero 218-2012, perdón el acuerdo inciso tres de la sesión 218-2012 y ahora entonces vamos a aprobar el acuerdo que se necesita aprobar hoy con todas las consideraciones que se necesita ser, entonces el acuerdo dice, el Concejo Municipal de Cañas acuerda modificaciones al proyecto de ley de servicios de Entidades lucrativas y no lucrativas del Cantón de Cañas, expediente N°18338 y remitir a la Asamblea Legislativa para su aprobación, se les presento a todos ustedes, tiene también las consideraciones estas,

a no, no los Síndicos, si talvez, vamos darle la palabra a la Directora Tributaria a la Licda. Rocío Araya para que nos explique si algunos de ustedes tienen alguna duda que le haga la consulta necesaria a la Señora Licda. Araya

Licda. Rocío Araya.

Bueno, buenas tardes Señora Presidenta, Señores Regidores Propietarios y demás compañeros, primero que nada agradecerle verdad, porque si hoy ustedes no hubieran estado acá, esto no se puede presentar el lunes a primera hora y la Asamblea ya no lo acogería si no hasta el próximo año después de mayo, entonces de verdad agradecerle el esfuerzo que yo se que hoy era un día de andar de compras por eso que anuncia pero gracias por venir, es sencillo este la semana pasada yo había mandado un oficio de acuerdo a lo que me habían orientado, ellos me están haciéndome la comisión de asuntos técnicos de la Asamblea Legislativa hizo unas observaciones en realidad fueron a cuatro artículos de la propuesta de ley, nosotros presentamos la ley de licencia de para actividades lucrativas y no lucrativas del Cantón de Cañas, ustedes recordaran que esto viene desde el año pasado, se hizo una propuesta porque la ley de nosotros es del año 1990, y hay muchas cosas que no contemplan igual la tasación que se hace es muy, como podría decir muy baja, hay cosas que se han modificado y nosotros por medio de esta ley no podemos entonces esto nos deja de persuadir un poco de los ingresos , uno de los artículos que ellos me hicieron comentario fue al artículo primero, es cuestiones de redacción, el articulo estaba así “ARTICULO 1”.- Toda persona física o jurídica que pretenda realizar cualquier tipo de actividad económica y con fines lucrativos y no lucrativos en el cantón de Cañas estará obligada a obtener, previamente a su establecimiento, una licencia municipal que otorgara la Municipalidad de Cañas, la cual permitirá la apertura del local comercial o el desarrollo de la actividad. En el caso de actividades relacionadas con instituciones públicas o el ejercicio de servicios profesionales independientes, el establecimiento de locales para el desarrollo de la actividad se sujetará a lo dispuesto en el plan regulador del cantón vigente. Todas las actividades que se desarrollen con fines lucrativos dentro del cantón de Cañas y su domicilio fiscal se encuentre en otro cantón deberán obtener la licencia respectiva y pagar el impuesto correspondiente. Así estaba, ellos me hacen la observación porque salieron

pronunciamientos en muchas municipalidades por ejemplo San José, Escazú, Santa Ana y otras de la meseta central, ellas hicieron modificaciones en su ley de patente anteriormente y compararon por ejemplo, nosotros queríamos meter aquí por ejemplo a los bancos, a los bancos nosotros la actual ley decimos que están exentos del pago de una licencia, recordemos que si son instituciones públicas, pero los bancos también realizan una actividad que les diga que son comisiones y los intereses por todas actividades, sobre eso es que nosotros podríamos grabar, y de hecho San José y otras Municipalidades han logrado captar de eso mucho dinero, entonces nosotros estamos incorporando hablando aquí de entidades públicas, entonces ellos me citaron diciendo que si era de una entidad pública no debía, hubo que agregarle ese párrafo, no, no es que no la vamos a poder cobrar, si no es que obviamente la ley lo debe contemplar y es lo que estamos haciendo ahora, hubo que agregar, en el caso de las entidades públicas que llevan a cabo las prestación de un servicio público y que no realizan una actividad de carácter lucrativo, dichas entidades no están sujetas al otorgamiento de una licencia municipal, por lo tanto tampoco están obligadas al pago de una patente por el ejercicio de esa actividad” , eso es claro la misma ley de cada institución lo dice, si lo dice así no hay ningún problema, pero como se han dado modificaciones vea que desde comunicaciones se han dado cosas y el ICE ha hecho estudios porque hay competencia conoció la apertura de comunicaciones hay cosas que si vamos a poder quitar si lo incorporamos lo podemos hacer eso es lo que hubo que agregarle eso fue lo último párrafo que no nos afecta en nada, implemente es cuestión de redacción, luego el quinto de la ley que dice así porque también tiene una parte.

Regidora Xinia Guevara Contreras

Nada más se ponen los que se van a modificar.

Licda. Rocío Araya.

Aja nada mas, el artículo quinto dice:

ARTICULO5.- El impuesto se pagará durante todo el tiempo en que la actividad económica se lleve a cabo y por el tiempo en que se haya poseído la licencia, siempre y

cuando existan ventas o ingresos brutos, o compras para el caso del Régimen de Tributación Simplificada. El patentado, cuando finalice su actividad económica, deberá presentar la renuncia de la licencia que le fue otorgada ante la Municipalidad de Cañas, en caso de no hacerlo, la Municipalidad procederá a cancelarla automáticamente cuando se aprobe una nueva licencia en el local comercial o cuando sea evidente el abandono de la actividad cuando y presente dos o más meses de atraso en el pago del impuesto sea este en el local comercial o no, porque es esto hay muchas personas que abren un local y de un pronto a otro lo cierran y se van, aquí no notifican nada, a nosotros se nos va haciendo un pendiente por eso y porque nosotros no sabemos si fue que lo cerró temporalmente o es que definitivamente se va a ir, entonces que quisimos hacer con esto si nosotros vamos y ya tiene los dos trimestres acumulados y no ha pagado y no hay nada de actividad y nosotros podemos retirar automáticamente, inclusive eso lo dice el código municipal en el Art. 79, pero ellos nos pidieron que lo desglosáramos así, en caso dice, en caso que se modifica la resolución en el último párrafo pusieron dos puntos dice:

En caso de no hacerlo se podría modificar automáticamente los siguientes casos:

a)- Cuando el abandono de la actividad se prolongue por más de noventa (90) días naturales. Es lo mismo dos trimestres.

b)- Cuando presente un atraso de dos o más trimestres en el pago del respectivo impuesto.”

O sea ellos quisieron que no lo dejáramos como pegadito, si no que lo desglosáramos en esos dos es lo mismo, que dice el artículo pero nada más que desglosado: si se da esta situación la Municipalidad la puede quitar automáticamente, si se da lo otro también es una situación de redacción, que no nos está afectando en nada, eso fue uno, el otro fue el doce, nosotros habíamos propuesto que ahora se hiciera un cambio, actualmente nosotros para cobrar o tasar lo que es el impuesto de patentes, se hace de dos formas, por los ingresos brutos o las ventas brutas, mas la renta líquida o neta, la primera se cobra(¢1.00) un colon por cada mil, y la segunda de cobra (¢8.00) colones por cada mil, como nadie ya casi declara renta líquida o todo mundo que le da perdida o ponen cero, entonces ya no se está usando la misma tributación cambio eso, se usa solo las ventas brutas fue lo que nosotros propusimos y lo que nosotros propusimos dice así:

“**ARTICULO12.-** A los ingresos brutos o las ventas brutas anuales obtenidas durante el periodo fiscal del año que se grava, se le aplicará la tarifa de cero como treinta por ciento (0,30%); es decir tres colones (¢3.00) por cada mil colones (¢1.000), y el resultado obtenido constituirá el impuesto a pagar por año. O sea si por decirle algo, si alguien vendió (¢10.000) entonces eso entre (¢1.000), por (¢3.00) eso va hacer el impuesto, y eso se divide entre (4) y eso va hacer lo que se va a pagar, ellos consideraron que (¢3.50) era mucho, entonces yo hice una modificación de bajarlo a (¢3.00) a mi me dijeron, ellos no puede decirle porque es una propuesta que ustedes hacen, ellos no son quienes para decirles baje o suba, pero para no entrar y lo que nosotros queremos es que esto salga, diay medio colon que perdamos no va hacer un desplome, a que no nos aprueba porque ahorita lo que estamos recibiendo es un (¢1.00), entonces lo justifico, entonces esto quedo redactado así:

ARTICULO12.- A los ingresos brutos o las ventas brutas anuales obtenidas durante el periodo fiscal del año que se grava, se le aplicará la tarifa de cero como treinta por ciento (0,30%); es decir tres colones (¢3.00) por cada mil colones (¢1.000), y el resultado obtenido constituirá el impuesto a pagar por año. El total del resultado obtenido, dividido entre cuatro (4), constituirá el impuesto a pagar por trimestre”. Eso fue el doce, al modificar el doce tuve que modificar el trece, porque en el trece era, digamos dice que debo cobrar este impuesto se va a poner a cobrar en los meses de setiembre, enero, marzo, junio, y setiembre como lo tenemos actualmente de los servicios, resulta que yo revisando acabamos de aprobar el reglamento de lo de la ley de licores, la ley de licores es igual a esta, y la ley de licores se modifiko que se debe cobrar en enero, porque siempre es por adelantado entonces por el primer trimestre se paga el 31 de enero, febrero y marzo, el segundo nosotros lo cobramos el 31 de marzo iguales que los servicios, pero si le dio un mes más de plaza tiene tiempo el 1 de abril , el 30 de de abril para pagarla entones usted tiene el segundo trimestre el 30 de abril , el tercero 30 de julio y el cuarto el octubre se está corriendo mas para ayudar un poquito al patentado porque ahora viene dos tasaciones la de licores y esta, entonces yo tuve que cambiarlo aquí, entonces nada más es de redacción, entonces lo que yo digo es cambiar eso, igual en el diecisiete porque decía si, no se pagaba en la fecha que estaba establecida podía generar intereses, pero como teníamos que marzo

era el primero, ahora se pasa abril se pasa el cambio que se pase el último párrafo la palabra marzo por abril, igual forma el transitorio I decía, que esta tarifa iba a entrar en vigencia una vez aprobada que era de (¢3.50) decía que era sobre ese monto entonces hubo que cambiarlo, que ya no va hacer (¢3.50), si no (¢3.00), entonces el transitorio quedo así: La Municipalidad deberá elaborar las disposiciones reglamentarias correspondientes para implementar lo dispuesto en esta Ley. La ausencia de estos Reglamentos no impedirá la aplicación de esta Ley, una vez que la misma entre en vigencia.”, son cuestiones de redacción como un articulo lo lleva a otro había que modificarlo yo ya eso lo había presente para que le dieran un chequeo en San José y decirles que estaba bien para que no me lo volvieran a rechazar, pero es eso básicamente cuestiones de redacción no nos está afectando la ley en nada y la idea es que esta ley la podamos tener el próximo año, entonces no se si alguno tiene una duda, con mucho gusto pero esta ley ya la habíamos analizado antes.

Regidora Xinia Guevara Contreras

Yo nada mas tengo un puntito Rocío, ahí en el artículo trece de la última página, al finalizar el párrafo trece no, a la mitad del párrafo tercero, dice en caso que no se cumpla con la cancelación de dicho impuesto antes indicado la Municipalidad Cañas estará obligada a retirar el cargo por pago de intereses, pero si el pago no se hiciera efectivo en el mes correspondiente los intereses correrán a partir del primer día de cada trimestre.

Licda. Rocío Araya.

Aja eso que significa que por ejemplo, tiene que pagar el primer trimestre el 31 de enero, si usted no lo pago el 31 de enero, el primer trimestre comienza a generar intereses a partir del primero de febrero, eso es lo que quiere decir, igual si usted no pagó el treinta de abril el segundo trimestre, el primero de mayo empieza a generar intereses.

Regidora Xinia Guevara Contreras

Desde el primer día seria de cada trimestre siguiente.

Licda. Rocío Araya.

No del anterior porque digamos usted tiene tres meses para cancelar y si usted no vino a cancelar el treinta de enero a usted le empieza a partir del primero de febrero los intereses por no haber cancelado, a uno le dan un tiempo de tres meses, pero como no lo hizo en el tiempo establecido dice da cada trimestre es del primero que se acaba de vencer.

Regidora Xinia Guevara Contreras

Si está bien gracias. Alguno tiene otra consulta.

Regidor Adolfo Cascante Rodríguez

Buenas tardes Señora Presidenta y compañeros Regidores Propietarios y Suplentes, Señores Síndicos, Señor Alcalde Lizanías Zúñiga López, Señora Vicealcaldesa Karol Ruíz Rodríguez, Señora Secretaria. Para Rocío es que no me queda claro siempre le vamos a poder cobrar a los bancos que es lo que nos interesa.

Licda. Rocío Araya.

Si señor siempre le vamos a poder cobrar a los bancos.

Regidor Adolfo Cascante Rodríguez

Ah bueno muchas gracias.

Regidora Xinia Guevara Contreras

Muy bien compañeros alguna otra consulta sobre el acuerdo, no bueno entonces el acuerdo que vamos a tomar involucra todas estas consideraciones entonces para no volverlo a leer entonces lo que tenemos que aprobar es todas estas consideraciones que hizo la Licda., Araya y entonces procedemos a ver los compañeros que estén de acuerdo en aprobar el acuerdo valga la redundancia para la Ley de *“Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de Cañas”*, expediente N°18.338. que se sirvan levantar la mano.

Mociones y Acuerdos

1. Se acuerda derogar acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Cañas en Sesión Extraordinaria N° 218-2012, relacionada con el expediente 18.338, Mociones y Acuerdos, Inciso 03 que dice textualmente:

Se acuerda acoger el criterio técnico emitido por la Alcaldía y por la Dirección Tributaria para lo que corresponde al Expediente N° 18.338 “Ley de Licencias de Actividades Lucrativas y no Lucrativas del cantón de Cañas”. Y que se notifique a la Comisión de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa para lo que corresponda.

Aprobado por Mayoría Calificada. (Con cuatro votos de Regidora Xinia Guevara Contreras, Regidora Thais Ocampo Campos, Regidor Adolfo Cascante Rodríguez, Regidor Nelson Delgado Cabezas.

Considerando:

2. Que una vez recibido el **Informe Jurídico** del Proyecto de Ley “*Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de Cañas*”, expediente N°18.338, elaborado por Olman Madrigal Acuña, supervisado por Fernando Campos Martínez y revisado por Gloria Valerín Rodríguez, todos miembros del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa; este Concejo Municipal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; en los artículos 4 inciso d) y 13 inciso b) del Código Municipal vigente, Ley N° 7794 y sus reformas;

ACUERDA:

PRIMERO: Con fundamento en el análisis realizado por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, al Proyecto de Ley “*Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de Cañas*” expediente N°18.338, realiza las modificaciones necesarias, para procurar la correcta aprobación de este proyecto de ley.

SEGUNDO: Que se incluya un párrafo final al artículo primero del Proyecto de Ley **“Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de Cañas”** expediente N°18.338, el cual dirá lo siguiente: “En el caso de las entidades públicas que llevan a cabo la prestación de un servicio público y que no realizan una actividad de carácter lucrativo, dichas entidades no están sujetas al otorgamiento de una licencia municipal, por lo tanto tampoco están obligadas al pago de una patente por el ejercicio de esa actividad”.

Quedando para tales efectos el artículo 1 del Proyecto de Ley mencionado, en su forma completa, de la siguiente manera:

“ARTICULO 1”.- Toda persona física o jurídica que pretenda realizar cualquier tipo de actividad económica y con fines lucrativos y no lucrativos en el cantón de Cañas estará obligada a obtener, previamente a su establecimiento, una licencia municipal que otorgara la Municipalidad de Cañas, la cual permitirá la apertura del local comercial o el desarrollo de la actividad. En el caso de actividades relacionadas con instituciones públicas o el ejercicio de servicios profesionales independientes, el establecimiento de locales para el desarrollo de la actividad se sujetará a lo dispuesto en el plan regulador del cantón vigente. Todas las actividades que se desarrollen con fines lucrativos dentro del cantón de Cañas y su domicilio fiscal se encuentre en otro cantón deberán obtener la licencia respectiva y pagar el impuesto correspondiente.

En el caso de las entidades públicas que llevan a cabo la prestación de un servicio público y que no realizan una actividad de carácter lucrativo, dichas entidades no están sujetas al otorgamiento de una licencia municipal, por lo tanto tampoco están obligadas al pago de una patente por el ejercicio de esa actividad”

TERCERO: Que se modifique la redacción de la parte final del artículo 5 del mencionado Proyecto de Ley, para que se lea de la siguiente forma:

“(...) en caso de no hacerlo, la Municipalidad procederá a cancelarla automáticamente en los siguientes casos:

a)- Cuando el abandono de la actividad se prolongue por más de noventa (90) días naturales.

b)- Cuando presente un atraso de dos o más trimestres en el pago del respectivo impuesto.”

Por lo que el artículo 5 del Proyecto de Ley “*Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de Cañas*” quedaría de esta manera:

“**ARTICULO 5.-** El impuesto se pagará durante todo el tiempo en que la actividad económica se lleve a cabo y por el tiempo en que se haya poseído la licencia, siempre y cuando existan ventas o ingresos brutos, o compras para el caso del Régimen de Tributación Simplificada. El patentado, cuando finalice su actividad económica, deberá presentar la renuncia de la licencia que le fue otorgada ante la Municipalidad de Cañas, en caso de no hacerlo, la Municipalidad procederá a cancelarla automáticamente en lo siguiente casos:

a)- Cuando el abandono de la actividad se prolongue por más de noventa (90) días naturales.

b)- Cuando presente un atraso de dos o más trimestres en el pago del respectivo impuesto.”

CUARTO: Que se modifique el artículo 12 del Proyecto de Ley “*Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de Cañas*”, expediente N°18.338, en el sentido de que la tarifa a pagar por ventas brutas anuales obtenidas durante el periodo fiscal del año que se grava, sea del “cero como treinta por ciento (0,30%); es decir tres colones (¢.300) por cada mil colones (¢1.000)”.

Por tal razón el artículo 12 del Proyecto de Ley indicado quedaría de la siguiente forma:

“ARTICULO 12.- A los ingresos brutos o las ventas brutas anuales obtenidas durante el periodo fiscal del año que se grava, se le aplicará la tarifa de cero como treinta por ciento (0,30%); es decir tres colones (¢3.00) por cada mil colones (¢1.000), y el resultado obtenido constituirá el impuesto a pagar por año. El total del resultado obtenido, dividido entre cuatro (4), constituirá el impuesto a pagar por trimestre”.

QUINTO: Al modificar el artículo 12 del Proyecto de Ley “*Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de Cañas*”, se cambia lo indicado en el Transitorio I para que de ahora en adelante se lea de la siguiente forma:

TRANSITORIO I: La Municipalidad deberá elaborar las disposiciones reglamentarias correspondientes para implementar lo dispuesto en esta Ley. La ausencia de estos Reglamentos no impedirá la aplicación de esta Ley, una vez que la misma entre en vigencia.”

SEXTO: Se modifica el párrafo primero del artículo 13 del Proyecto de Ley “*Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de Cañas*”, expediente N°18.338, quedando de la siguiente manera:

“ARTICULO 13.- El impuestos se cancelará por adelantado y se pondrá al cobro de manera trimestral. Deberá cancelarse durante los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

En caso de que no se cumpla con la cancelación de dicho impuesto en los meses indicados, la Municipalidad de Cañas estará obligada a cobrar el recargo por concepto de intereses, pero si el pago no se hiciera efectivo en el mes correspondiente, los intereses correrán a partir del primer día de cada trimestre.

Mediante Resolución la Administración Tributaria Municipal fijara la tasa de interés, la cual deberá ser equivalente al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y, no podrá en ningún caso, exceder en más de diez puntos la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica. Dicha resolución deberá hacerse al menos cada seis meses, los intereses deberán calcularse tomando como referencia las tasas vigentes desde el momento en que debió cancelarse el tributo hasta su efectivo pago. No procederá condonar el pago de estos intereses, excepto cuando se demuestre error de la administración.

SETIMO: Al modificar el artículo 13 del Proyecto de Ley “*Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de Cañas*”, expediente N°18.338, se cambia lo indicado en el artículo 17 en el último reglón la palabra **marzo** por **abril**.

OCTAVO: Artículo 25°: Es un comentario de aprobación y queda igual.

El Concejo Municipal de Cañas acuerda aprobar las modificaciones al Proyecto de Ley “*Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de Cañas*”, expediente N°18.338. Remitir a la Asamblea Legislativa para su aprobación. Aprobado por Mayoría Calificada (con el voto del Regidor Adolfo Cascante Rodríguez, Regidor Nelson Delgado Cabezas, Regidora Xinia Guevara Contreras, Regidora Thais Ocampo Campos) Definitivamente Aprobado con Dispensa de Trámite de Comisión.

Se da por concluida la sesión a las diecinueve y diecisiete horas con veinte minutos.

Xinia Guevara Contreras
Presidenta Municipal

Verónica Bravo Salas
Secretaria a.i. del Concejo Municipal